

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con Fuerza de:*

ORDENANZA

24 JUN 1996



ARTICULO 1º.- ESTABLECER espacios reservados a los "NO FUMADORES", en todo restaurante, bar, confitería y casa de lunch, los cuales deberán tener dentro del salón de atención al público, un sector para "FUMADORES" y otro para "NO FUMADORES", prohibiéndose fumar en espacios comunes de dichos establecimientos.-

ARTICULO 2º.- La presente será de aplicación en los lugares enumerados precedentemente cuyo salón de atención al público posea una superficie mayor a cuarenta (40) metros cuadrados.-

ARTICULO 3º.- En los locales de cuarenta (40) a cien (100) metros cuadrados, la zona reservada para "NO FUMADORES" deberá comprender como mínimo una superficie del veinte (20) por ciento del total, mientras que, en los de más de cien (100) metros cuadrados, la misma deberá ser como mínimo del treinta y cinco (35) por ciento de la superficie total del salón.-

ARTICULO 4º.- En los locales de aplicación de la presente, se deberá colocar carteles que indiquen inequívocamente ambos sectores.-

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza será de exhibición obligatoria.-

ARTICULO 6º.- Los incumplimientos a las pautas de la presente, serán penados con multas de 200 U.F.A. a 1.000 U.F.A.-

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la caducidad de los Certificados de Habilitación, a los locales comprendidos en la presente que no se ajusten a ella en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de su promulgación.-

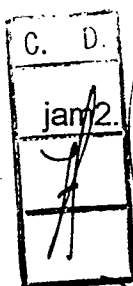
ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1624/96 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/96

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ANGELICA GÜZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

MARION BENITEZ  
Directora A/O  
Despacho General  
Municipal de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

24 JUN 1996

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de Junio de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que viene la misma para su promulgación por este Departamento Ejecutivo, mediante la cual se establecen espacios reservados a los "NO FUMADORES", en todo restaurante, bar, confitería y casa de lunch, los cuales deberán tener dentro del salón de atención al público, un sector para "FUMADORES" y otro para "NO FUMADORES", prohibiéndose fumar en espacios comunes de dichos establecimientos.

Que de acuerdo al Dictamen N°671/96 de Asesoría Letrada Municipal, y al Informe N°106/96 producido por la Dirección de Obras Particulares, se informa que sería conveniente vetar el Artículo 3º.

Que por tal motivo es necesario vetar en forma parcial la mencionada norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-VETAR en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 05 de Junio de 1996, en lo referente al Artículo 3º; de acuerdo al Dictamen N°671/96 de Asesoría Letrada Municipal, y al Informe N°106/96 producido por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

MARION BENITEZ  
Directora A/C  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

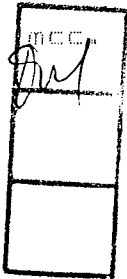
///.2.

la Dirección de Obras Particulares.

ARTICULO 29.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1624 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con fecha 05 de Junio de 1996, mediante la cual se establecen espacios reservados a los "NO FUMADORES", en todo restaurante, bar, confitería y casa de lunch, los cuales deberán tener dentro del salón de atención al público, un sector para "FUMADORES" y otro para "NO FUMADORES", prohibiéndose fumar en espacios comunes de dichos establecimientos.

ARTICULO 30.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 992 /96.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. BARRAMURO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

MARION BENITEZ  
Directora A/C  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INSISTIR con la sanción de la Ordenanza Municipal dada en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del corriente año, a través de la cual se establecen espacios reservados a los "NO FUMADORES", en todo restaurante, bar, confitería y casa de lunch, los cuales deberán tener dentro del salón de atención al público, un sector para "FUMADORES" y otro para "NO FUMADORES", que fuera vetada parcialmente por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal N° 992/96.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

RESOLUCION C.D. N° 122 /96.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/07/96.-



**ES COPIA FIEL**

*Eduardo Daniel Bleuer*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Susana Gomez*  
SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, -9 AGO 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1624/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 08 de Junio de 1996, y:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N°9°2/96, promulga la citada Ordenanza, vetando su Artículo 3º, a través del cual se establecen espacios reservados a los "NO FUMADORES", en todo restaurante, bar, confitería y casa de lunch, los cuales deberán tener dentro del salón de atención al público, un sector para "FUMADORES" y otro para "NO FUMADORES", prohibiéndose fumar en espacios comunes de dichos establecimientos.

Que por Resolución C.D.N°122/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 03/07/96, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la Ordenanza en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 101º, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N°1624/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establecen espacios reservados a los "NO FUMADORES", en todo restaurante, bar, confitería y casa

11-13.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

///.2.

de lunch, los cuales deberán tener dentro del salón de atención al público, un sector para "FUMADORES" y otro para "NO FUMADORES", prohibiéndose fumar en espacios comunes de dichos establecimientos, en virtud de la insistencia efectuada por la Resolución C.D.Nº122/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 03/07/96.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1165 /96.



Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia